

	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DUITAMA - BOYACÁ	Código: SIN
	AUTO	Versión: 01 Página 1 de 4

Ciudad	Duitama	Departamento	Boyacá
Fecha de la providencia	Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)		

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO						
Numero de radicación	15238	4053	004	202200441		00
	Dpto./mcpio	Especialidad	Despacho	año	Consecutivo	instancia
Clase de proceso/solicitud/prueba/diligencia/otros	Pertenencia		Cuantía	MÍNIMA		
			Instancia	ÚNICA		
Demandante/ejecutante	ALBERTO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO, SEGUNDO JUAN BAUTISTA RODRÍGUEZ CASTIBLANCO y GLORIA ESPERANZA RODRÍGUEZ CASTIBLANCO					
Demandado /ejecutado	LUIS HUMBERTO VALDERRAMA CAMARGO, JOSÉ PAULINO CARREÑO CASTIBLANCO. MARIA CECILIA CARREÑO CASTIBLANCO, DOROTEO ALVAREZ MONTAÑEZ, ANA MARÍA CASTIBLANCO RODRÍGUEZ, ROSA STELLA CIENDUA DE ALVAREZ; ALFREDO SIERRA MIRANDA, HELIODORO CAVIDES GARCÍA, ALFREDO ANTONIO PUERTO INFANTE, JUAN AGUSTIN COLMENARES, ALEXANDER DIAZ CASTRO, JOBANY ALFONSO GONZALEZ GONZALEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS					

ASUNTO

Proveyendo la demanda y la subsanación presentada por ALBERTO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO, SEGUNDO JUAN BAUTISTA RODRÍGUEZ CASTIBLANCO y GLORIA ESPERANZA RODRÍGUEZ CASTIBLANCO.

ANTECEDENTE

- Primero. ALBERTO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO, SEGUNDO JUAN BAUTISTA RODRÍGUEZ CASTIBLANCO y GLORIA ESPERANZA RODRÍGUEZ CASTIBLANCO, presenta (n) demanda a fin de que se le declare como titular de derecho de dominio derivada de la posesión de una parte del bien identificado con folio de matrícula # 074-4458.
- Segundo. Los demandantes solicitan la propiedad por prescripción adquisitiva Extraordinaria de dominio.
- Tercero. El Inmueble se ubica en esta ciudad, más exactamente en la calle 6 B No. 01-09-19-23-63 de Duitama.
- Cuarto. Dirigen la demanda contra LUIS HUMBERTO VALDERRAMA CAMARGO, JOSÉ PAULINO CARREÑO CASTIBLANCO. MARIA CECILIA CARREÑO CASTIBLANCO, DOROTEO ALVAREZ MONTAÑEZ, ANA MARÍA CASTIBLANCO RODRÍGUEZ, ROSA STELLA CIENDUA DE ALVAREZ; ALFREDO SIERRA MIRANDA, HELIODORO CAVIDES GARCÍA, ALFREDO ANTONIO PUERTO INFANTE, JUAN AGUSTIN COLMENARES, ALEXANDER DIAZ CASTRO, JOBANY ALFONSO GONZALEZ GONZALEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, titular de derecho de dominio.
- Quinto. La demanda fue inadmitida por auto del 03 de noviembre del 2022 y subsanada dentro del término legal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

- Primero. Este Juzgado es competente para conocer el asunto, por su naturaleza y la ubicación del inmueble, según artículo 17, 18, 25 y 26 del código general del proceso,
- Segundo. La demanda reúne los requisitos generales del artículo 82 y 83 y los particulares del artículo 375 del Código General del Proceso, como lo previsto en la ley 2213 de 2022.

Constancia de Notificación por ESTADO ELECTRÓNICO		FECHA DE LA NOTIFICACIÓN	«FECHA DE NOTIFICACION »
Dirección del Juzgado	Carrera 15 # 14-23 Oficina 406 Duitama - Boyacá		
Teléfono	60 87619742		
WhatsApp	3116253754		
Correo electrónico	j04cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co		
Fecha creación del formato	12-05/2022		

Tercero. Respecto de la titularidad del dominio, se ha demostrado la existencia de titular de derecho de dominio sobre el bien que se pretende la prescripción adquisitiva de dominio __X__ o el antecedente registral de ser predio privado, conforme el decreto 578 de 2018 __ __.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto, el Juzgado Resuelve:

Primero. ADMITIR la presente demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio incoada por ALBERTO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO, SEGUNDO JUAN BAUTISTA RODRÍGUEZ CASTIBLANCO y GLORIA ESPERANZA RODRÍGUEZ CASTIBLANCO y respecto de una parte del inmueble de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria # 074-4458, y en contra de LUIS HUMBERTO VALDERRAMA CAMARGO, JOSÉ PAULINO CARREÑO CASTIBLANCO. MARIA CECILIA CARREÑO CASTIBLANCO, DOROTEO ALVAREZ MONTAÑEZ, ANA MARÍA CASTIBLANCO RODRÍGUEZ, ROSA STELLA CIENDUA DE ALVAREZ; ALFREDO SIERRA MIRANDA, HELIODORO CAVIDES GARCÍA, ALFREDO ANTONIO PUERTO INFANTE, JUAN AGUSTIN COLMENARES, ALEXANDER DIAZ CASTRO, JOBANY ALFONSO GONZALEZ GONZALEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el bien pretendido.

Segundo. IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso verbal sumario de cuantía, previsto por el Art. 390 y ss del C.G.P. con aplicación de las reglas especiales del artículo 375 ibídem, precisando que por ser un proceso declarativo de MÍNIMA cuantía, se tramitará en ÚNICA Instancia.

Tercero. ORDENA la notificación de los demandados JOSÉ PAULINO CARREÑO CASTILBLANCO y MARÍA CECILIA CARREÑO CASTIBLANCO de manera personal al tenor del artículo 290, 291, 292 o 331 del Código General del Proceso. La notificación personal podrá realizarse mediante mensaje de datos conforme dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2013.

En el trámite de notificación, deberá atenderse a lo siguiente:

- a) En las comunicaciones que se envíen debe señalarse la dirección de correo electrónico de este despacho j04cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de que toda comunicación de la parte demandada se dirija a dicho buzón.
- b) Deberá la parte demandante, prever respecto de la atención presencial en el juzgado ante covid-19, de indicarle al demandado que debe comparecer al juzgado, ya que se está privilegiando la virtualidad.
- c) Al optar por notificar por mensaje de datos conforme regula el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Deberá la parte interesada en la notificación (i) informar de donde obtuvo el email del demandado, (ii) allegar la **justificación de la obtención del correo electrónico de la parte demandada**, (iii) **allegar la prueba que demuestre de donde se obtuvo y (iv) demostrar como iniciador del mensaje que el destinatario lo recibió o la dirección física, acreditando lo necesario para su valoración.**
- d) Para su valoración deberá aportarse el mensaje de datos en el mismo formato en que fue generado, enviado o recibido, o en algún otro formato que lo reproduzca con exactitud.¹

Cuarto. El término de traslado de la demanda será de diez (10) días.

¹ Artículo 47 del Código General del Proceso.

Constancia de Notificación por ESTADO ELECTRÓNICO		FECHA DE LA NOTIFICACIÓN	«FECHA DE NOTIFICACION »
Dirección del Juzgado	Carrera 15 # 14-23 Oficina 406 Duitama - Boyacá		
Teléfono	60 87619742		
WhatsApp	3116253754		
Correo electrónico	j04cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co		
Fecha creación del formato	12-05/2022		

Quinto. ORDENAR el registro de la existencia del proceso en el registro nacional de procesos de pertenencia y sucesiones. Por secretaria dese cumplimiento.

Sexto. ORDENAR La inscripción de la demanda en el folio de matrícula #074-4458. Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Duitama, para que tome nota e informe el resultado allegando un certificado de tradición del inmueble. Por secretaria cúmplase enviando al destinatario la comunicación (Ley 2213 de 2022).

Séptimo. ORDENAR informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) Nacional (Bogota) y Regional (Tunja), al Municipio de Duitama (sectoriales o secretarías que deban responder) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Octavo. ORDENAR el emplazamiento de LUIS HUMBERTO VALDERRAMA CAMARGO, DOROTEO ALVAREZ MONTAÑEZ, ANA MARÍA CASTIBLANCO RODRÍGUEZ, ROSA STELLA CIENDUA DE ALVAREZ; ALFREDO SIERRA MIRANDA, HELIODORO CAVIDES GARCÍA, ALFREDO ANTONIO PUERTO INFANTE, JUAN AGUSTIN COLMENARES, ALEXANDER DIAZ CASTRO, JOBANY ALFONSO GONZALEZ GONZALEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el respectivo bien; para lo cual el demandante procederá instalando una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, con los datos y formalidades previstas en el # 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Noveno. ORDENAR a la parte demandante una vez inscrita la demanda e instalada la valla, aportar al proceso, certificado de tradición del inmueble con la anotación de inscripción y fotografías de la valla.

Décimo. ORDENAR, una vez aportada la inscripción de la demanda y las fotografías de la valla, la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. Por secretaría cúmplase, realizando la inclusión en el registro.

Undécimo.ORDENAR a la secretaría del Juzgado controlar el término del emplazamiento de las personas emplazadas, vencido, deberá ingresar el proceso al despacho.

Duodécimo. Informar a las partes que el ÚNICO canal digital dispuesto para recepcionar los memoriales, comunicaciones, respuestas e el email: j04cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que, de ser procedente deberán ser enviadas simultáneamente a la contraparte.

Constancia de Notificación por ESTADO ELECTRÓNICO		FECHA DE LA NOTIFICACIÓN	«FECHA DE NOTIFICACION »
Dirección del Juzgado	Carrera 15 # 14-23 Oficina 406 Duitama - Boyacá		
Teléfono	60 87619742		
WhatsApp	3116253754		
Correo electrónico	j04cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co		
Fecha creación del formato	12-05/2022		

	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DUITAMA - BOYACÁ	Código: SIN
	AUTO	Versión: 01 Página 4 de 4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA YANETH MARTÍNEZ QUINTERO
JUEZA

Constancia de Notificación por ESTADO ELECTRÓNICO		FECHA DE LA NOTIFICACIÓN	«FECHA DE NOTIFICACION »
Dirección del Juzgado	Carrera 15 # 14-23 Oficina 406 Duitama - Boyacá		
Teléfono	60 87619742		
WhatsApp	3116253754		
Correo electrónico	j04cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co		
Fecha creación del formato	12-05/2022		

Firmado Por:
Magda Yaneth Martinez Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbccd4780168921a28bdb2da045e4dc0f3c2aa5fc3568e60e448cf522cb4d642**

Documento generado en 30/11/2022 01:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>